

La diadema del Rey

Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña
en la Monarquía de España
(siglos XVI-XVIII)

Jon Arrieta, Xavier Gil y Jesús Morales
(coords.)



eman ta zabal zazu



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

Índice

Introducción	
<i>Jon Arrieta, Xavier Gil y Jesús Morales</i>	9

La diadema del rey

1. De diademas y circunferencias, de provincias y periferias	
<i>Xavier Gil</i>	17

Vizcaya

2. El <i>Fuero de Vizcaya</i> en la doctrina y la práctica judicial castellanas	
<i>Javier García Martín</i>	53
3. El licenciado Andrés de Poza y su contribución a la ubicación de Vizcaya en la Monarquía hispánica	
<i>Jon Arrieta</i>	169
4. «Defensa de las regalías y beneficio de la causa pública», de Don Joseph de Zabala y Miranda (Vizcaya, 1746)	
<i>María Rosa Ayerbe</i>	231
Documento: Memorial de Don Joseph de Zabala y Miranda sobre <i>Los perjuicios que sufrían los pueblos del Señorío de Vizcaya por el despótico manejo de los diputados del mismo Señorío</i> , Madrid, 20 enero 1746	278

Navarra

5. Conquista e incorporación del Reino de Navarra a la Monarquía de España	
<i>Alfredo Floristán</i>	307

6. La Contrarreforma en la Navarra incorporada a la Corona castellana: las instituciones educativas (1515-1630)
Roldán Jimeno 347
7. Martín de Azpilcueta como fuente doctrinal y testimonio personal para el análisis y valoración de la integración de Navarra en la Monarquía de los Austrias
Jon Arrieta 383

Aragón

8. El régimen señorial en Aragón en la Edad Moderna
Alejandro Abadía 449
 Documento: Juan Pérez de Nueros, *Sumaria notitia de algunas cosas del Reyno de Aragón* (c. 1570), con notas e índices. 509
9. El proceso privilegiado de aprehensión: instrumento foral de defensa de derechos posesorios y patrimoniales en los tribunales regios aragoneses (siglos XIV-XVIII)
Daniel Bellido 567

Cerdeña

10. La creación de la Real Audiencia de Cerdeña (1562-1573): un periodo decisivo para el gobierno del reino y su integración en el sistema administrativo hispánico
Teresa Canet 623

Introducción

Jon Arrieta, Xavier Gil y Jesús Morales

La conformación de los estados modernos es un tema clásico en los estudios iushistóricos, sea para entidades políticas menores, sea para grandes imperios territoriales. Y el caso de la Monarquía española entre los siglos xv y xviii no deja de concitar estudios de diverso orden, gracias a los cuales nuestro conocimiento sobre la misma está experimentando avances tan notorios. Desde la corte a los mayorazgos, desde los Consejos supremos a los virreinos, desde el Mediterráneo y el Báltico al Pacífico, con atención a las incorporaciones y eventuales pérdidas de dominios, a las rebeliones y a la ausencia de ellas, a la diversidad de jurisdicciones, la estructura general de la Monarquía de los Reyes Católicos, de los Austrias y de los Borbones no solo nos es mejor conocida sino que resulta también mucho más comprensible. Y a ello han contribuido asimismo las monografías sobre juristas y escritores que, desde el aula, el escritorio o el foro, trataron de aspectos significativos de la misma, fuese un pleito sobre competencias o un tratado sobre las atribuciones del príncipe.

El presente volumen se inscribe en estos terrenos. Es fruto de los trabajos del grupo de investigación *Lex Regia Hispaniarum*, integrado por historiadores e historiadores del Derecho que vienen trabajando en equipo desde 2006 gracias inicialmente al Proyecto de Investigación SEJ2005-04672/JURI y a continuación a los dos coordinados DER2008-06370-CO3 y DER2012-39719-CO3, del Ministerio de Ciencia e Innovación y del de Economía y Competitividad. El nombre de grupo remite naturalmente a la *lex regia* justiniana, recogida en el *Código*, 1, 17, 1, 7 y en el *Digesto*, I, 4, 1pr. Más allá del significado preciso de un principio jurídico de tamaño importancia, la expresión quiere aquí cubrir un amplio campo de estudio, en el que se hallan aspectos institucionales, gubernativos, doctrinales, jurisdiccionales y territoriales, los cuales se refieren, en su conjunto, a la cuestión más amplia de la configuración de los diversos dominios de la Monarquía española en torno al rey, un rey que, bajo distintos títulos y en virtud de distintas *leges regiae*, lo era de cada uno de los integrantes de la misma, hasta que las transformacio-

nes de inicios del siglo XVIII establecieron esas relaciones sobre nuevas bases jurídicas.

Varios miembros del equipo, aunque no todos ellos, desarrollan estas cuestiones en el presente volumen mediante diez capítulos que cubren una parte de la Monarquía: el señorío de Vizcaya, el reino de Navarra y dos reinos de la Corona de Aragón (Aragón y Cerdeña), en un periodo que abarca desde inicios del siglo XVI hasta mediados del XVIII, si bien alguno de los capítulos se remonta hasta el siglo XIV. Su título procede de la imagen utilizada por el jurista barcelonés Rafael Vilosa en 1674 con la que equiparaba los reinos de Carlos II con las joyas que embellecían su corona (véase p. 21). Representación gráfica de una diadema con sus joyas la había proporcionado Cesare Ripa en su *Iconologia* (1593; con grabados, 1603) precisamente en la figura de «La gloria del príncipe» (ilustraciones 1 y 2).

Con unas orientaciones compartidas, cada capítulo ofrece sus contenidos propios, tanto por su tema como, singularmente, por sus fuentes. Daniel Bellido aborda los procesos forales aragoneses, en especial el de aprehensión. Tema complejo donde los haya, los procesos substanciados ante la Corte del Justicia de Aragón formaban parte del mundo jurídico y económico habitual, por mucho que uno de ellos, el de manifestación, alcanzara celebridad con ocasión del levantamiento foral de 1591. El capítulo aclara la normativa de la aprehensión y desvela la aplicación de la misma en los entresijos de su trayectoria procesal entera, al tiempo que atiende al tipo de litigantes que recurrieron al mismo, antes y después de dicha fecha. También Alejandro Abadía se ocupa de la misma aprehensión, aunque desde otra perspectiva, la de las diversas jurisdicciones aragonesas, muy en especial la de los señoríos, pieza esencial de aquel mundo, que conoció asimismo un punto de inflexión, esta vez la expulsión de los moriscos en 1610. El capítulo presenta una descripción singularmente pormenorizada de los señoríos, acompañada por diversos mapas, algo de lo que no se disponía hasta ahora. Y lo hace a modo de exposición ajustada la *Sumaria notitia de algunas cosas del reyno de Aragón* que Juan Pérez de Nueros, abogado fiscal del Reino de Aragón, preparó para Felipe II en la segunda mitad de la década de 1560. Además, y por su extraordinario interés, Abadía edita con notas e índices este rico y detallado informe sobre la situación aragonesa.

También es de naturaleza jurídica el capítulo de Javier García Martín, de notable enjundia, que ha merecido el Cuarto Premio de Investigación Rafael Altamira, de 2016, que concede la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. García Martín aborda un tema casi inédito, cual es el de la presencia del fuero de Vizcaya en el mundo jurídico de Castilla, ya en la Chancillería de Valladolid, ya en la obra de diversos tratadistas. Y junto a otras cuestiones, tales que las relaciones entre costumbre y fuero y entre derecho común de la provincia y derecho común del reino, este estudio acaba tratando de la integración judicial del Señorío en los reinos de Castilla durante las dos grandes etapas cubiertas por este volumen, la España de los Austrias y la de los Borbones.

La integración de provincias y reinos en la Monarquía española es, según se ha dicho, uno de los temas característicos de los trabajos del grupo *Lex Regia Hispaniarum* y así se pone de nuevo de relieve en los capítulos restantes. Reconocido especialista sobre el caso navarro, Alfredo Floristán prosigue aquí sus decisivas publicaciones sobre la conquista e incorporación del reino, dos procedimientos mediante los que Fernando lo anexionó en 1512 sin mayor dificultad. A esta relativa facilidad inicial contribuyó la rivalidad banderiza entre agramonteses y beamonteses, recordatorio oportuno del importante papel que las clases dirigentes locales jugaban en los procesos de incorporación. Y si la evolución posterior del reino iba a ser de notable tranquilidad, en el aspecto doctrinal, en cambio, los debates entre juristas, cronistas y aún entre diplomáticos se prolongarían durante varias décadas. El capítulo de Floristán muestra que situaciones que en la práctica no reclamaban una atención especial por parte de los gobernantes, por lo menos en comparación con otros casos, estaban lejos de ser pacíficas entre los autores.

Navarra es objeto de otro estudio, a cargo de Jon Arrieta, en uno de los dos capítulos que aporta al volumen, mediante los que también él da continuidad a sus trabajos anteriores sobre procesos incorporativos y ubicación de reinos en la Monarquía, no solo en relación al monarca común, sino en relación asimismo a los otros dominios. Aquí lo hace ocupándose del gran canonista Martín de Azpilcueta, que tan conocido fue en toda Europa como el Doctor Navarro. Tanto en su trayectoria vital como en su obra jurídica, en particular su comentario, de 1548 a la decretal *Novit Ille* (X, 2, 1, 13, cap. *Novit de Iudiciis*) cuya importancia queda debidamente puesta de relieve, la figura de Azpilcueta es muy elocuente acerca de las diversas cuestiones políticas y doctrinales suscitadas por la incorporación de Navarra: banderías, títulos de incorporación y, con mayor originalidad, relaciones entre las *potestates* eclesiástica y laica y, finalmente, atribuciones de la comunidad en el origen del poder político. En su segunda pieza, Arrieta analiza con igual detalle y eficacia otro autor, el brabantón Andrés de Poza. Tan distinto en su periplo vital respecto de Azpilcueta, también Poza ofrece facetas biográficas y doctrinales relevantes para estos temas. En sus comentarios de 1589 a las pragmáticas de Toro y de Tordesillas se pronunció sobre la cuestión de la hidalguía universal vizcaína, se remontó para ello a las capitulaciones originales entre Vizcaya y su señor y, de esta manera, trató por extenso las características constitucionales de la ubicación del señorío en la Monarquía. Y del mismo modo que Azpilcueta no pudo sustraerse en su obra, aunque fuera mediante omisiones, a su condición banderiza, tampoco Poza dejó de ver los temas históricos y doctrinales vizcaínos a través de su experiencia en Flandes y Holanda, sacudidos por la rebelión y la guerra civil. Señorío, condado, monarquía y aún Imperio aparecen en Poza como entidades interrelacionadas, susceptibles de analogías entre sí, en un claro ejemplo de la mirada, amplia y erudita, con que aquellos autores escribieron sobre los dominios del rey católico.

Y un tercer capítulo sobre Navarra, de Roldán Jimeno, atiende a su dimensión religiosa, no tanto en sus aspectos teológicos sino pedagógicos. Antes y sobre todo después de su incorporación, la Navarra hispánica de cispuertos se convirtió en frontera religiosa frente a la de Ultrapuertos, especialmente por el calvinismo que sus reyes Albret abrazaron. La batalla en todas partes por asegurar la ortodoxia en las conciencias no era menos importante que las que se libraban por los territorios, de ahí que Navarra conociera el despliegue de un amplio programa educativo conforme a los dictados contrarreformistas: enseñanza de niños y adultos, escuelas de gramática, censura en libros infantiles y finalmente fundación de una Universidad.

Si la Navarra recién incorporada constituía una frontera religiosa, además de ser también geopolítica, Cerdeña ofrece un caso distinto, según lo estudia Teresa Canet. Aunque las agitaciones de tiempos pasados se habían ya asentado, el reino no iba a conocer una homologación institucional con los otros reinos de la Corona de Aragón hasta la creación de su Audiencia en los años alrededor de 1570. Máxima instancia judicial en asuntos contenciosos y asimismo órgano de gobierno, la Audiencia de Cagliari fue instaurada teniendo presentes otros casos, como el de Mallorca, y sobre todo en imitación directa de la de Valencia. Todo ello supone otra manifestación de la problemática general de este volumen, la definición institucional y política de unos reinos en relación con los otros.

Los cambios en la estructura político-territorial de la Monarquía de los Borbones durante el siglo XVIII dieron lugar a un panorama muy cambiado a estos respectos. Pero las situaciones planteadas en la etapa anterior no desaparecieron por completo. Si, según se ha visto, Javier García Martín lleva su estudio sobre el fuero de Vizcaya en Castilla hasta bien entrado el siglo XVIII, Rosa Ayerbe ilumina otra manifestación de estas relaciones a propósito de la pugna desarrollada entre 1737 y 1747 por causa del comercio entre Bilbao y las Indias. El señorío de Vizcaya, la villa de Bilbao, otras poblaciones que se sentían perjudicadas por esta y el Consejo de Castilla fueron las partes interesadas. Dentro de este debate, y en oposición a los órganos oficiales del señorío, Joseph de Zabala preparó un memorial, al que siguieron otros alegatos y la intervención del fiscal de Castilla. Como tantas otras veces, corporaciones, regalías e intereses materiales constituían los hilos con que se entretejió el caso. Ayerbe presenta el desarrollo del mismo como detallada presentación del memorial de Zabala, del que, por su mucho interés, ofrece la transcripción.

Por último, en el capítulo que abre el volumen, Xavier Gil trata del vocabulario y de las categorías conceptuales subyacentes en estas cuestiones entre escritores de la época y también entre historiadores actuales. A la zaga de la imagen de la diadema, documenta usos de algunos otros términos, como por ejemplo «provincia» y sus varias acepciones o «antemural» y «llave», los cuales ponían de manifiesto determinadas concepciones geopolíticas en concomitancia con las jurisdiccionales. Parecidamente, repasa las nociones

de monarquía compuesta y otras que han sido planteadas más recientemente y se pregunta por la validez del binomio centro-periferia, tan utilizado por los historiadores.

Así pues, un capítulo de carácter general, tres sobre Vizcaya, otros tres sobre Navarra, dos sobre Aragón y uno sobre Cerdeña integran este volumen, juntamente con los documentos transcritos en dos de ellos. Según se ha visto, no se trata de trabajos que estudien los reinos y dominios respectivos de manera aislada sino que, antes al contrario, lo hacen en buena medida a la luz de sus relaciones con otros reinos y con el conjunto de la Monarquía. Ello permite que otros dominios reciban también atención, notablemente Castilla, Flandes, Valencia y Mallorca. Incorporación, integración y ubicación jurídica y geográfica de los reinos en la Monarquía española de la Edad Moderna constituyen el objeto principal del volumen, es decir, la identificación de las partes en su articulación con el todo: joyas en la diadema del rey.